

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1681-R-UNICA-2019

Ica, 19 de Agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 583-VRI-UNICA-2019 del 15 de Agosto de 2019, del Vicerrector de Investigación, quien remite la designación del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el art. 104° del Estatuto Universitario, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial



énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, siendo uno de los fines de la Universidad realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; y teniendo la Universidad como función principal la investigación; en donde una de las condiciones básicas establecidas por la SUNEDU, son las referidas como mínimo al aspecto de líneas de investigación;

Que, el inciso k) del artículo 209° de nuestro Estatuto Universitario, establece que es atribución del Vicerrector de Investigación elaborar el Código de Ética para la Investigación y la Política de Protección de Propiedad Intelectual;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N° 308-VRI-UNICA-2019 del 12 de Agosto de 2019, se designa el Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de Agosto de 2019, en uso de sus atribuciones acordó por unanimidad: designa el Comité de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 17 de Agosto de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNA el COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", integrada por los siguientes docentes:

- Dr. León Llacsa Soto
- Dra. Isabel Natividad Uruce Velazco
- Mag. Roberto Fredy Cerpa Rodríguez
- Dr. Alejandro Isaías Angulo Quispe
- Dra. Carmen Lucia León Castañeda.

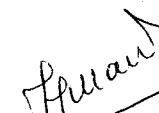
Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución al Vice Rectorado de Investigación y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ WILCA
SECRETARIO GENERAL




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR